

CONSEJO DE MINISTROS

Viernes, 4 de diciembre de 2009

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACIÓN

Remisión a las Cortes del Convenio con Estados Unidos para impedir y combatir la delincuencia grave

El Consejo de Ministros ha aprobado un Acuerdo por el que se dispone la remisión a las Cortes Generales del Convenio entre el Reino de España y los Estados Unidos de América sobre incremento de la cooperación para impedir y combatir la delincuencia grave, cuya firma autorizó el Consejo de Ministros el pasado 19 de junio de 2009.

El Acuerdo responde a la necesidad de reforzar la colaboración con Estados Unidos en el ámbito de la lucha contra la delincuencia, especialmente a través del intercambio de información. Con este Convenio España cumpliría los requisitos exigidos por la legislación americana para que los titulares de pasaporte español puedan continuar beneficiándose de la exención de visado para visitas de corta duración a Estados (Visa Waiver Program).

Este Acuerdo regula los aspectos más importantes que interesan en el ámbito de la cooperación, especialmente en aspectos tales como intercambio de información sobre ADN, huellas dacti-

lares y otros datos identificativos de carácter personal.

Se establecen también las condiciones para proceder al intercambio de información entre ambos países, asegurando, en particular, la protección de los datos personales. Cabe destacar la garantía en la protección y acceso restringido a la información confidencial, especialmente los datos personales, en virtud de las respectivas legislaciones nacionales.

Acuerdo marco con la organización internacional para las migraciones

El Consejo de Ministros ha aprobado la firma del Acuerdo Marco entre el Reino de España y la Organización Internacional para las Migraciones.

El 4 de mayo de 1956 España se adhirió al Comité Intergubernamental de las Migraciones Europeas (CIME), aunque en 1977 retiró como país miembro pasando a ser observador.

Posteriormente, en 1999, se renovó el interés de España por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), organismo resultante de la evolución del Comité Intergubernamental, donde España continuaba siendo país observador. Ello dio lugar al inicio del proceso de

reingreso como Estado miembro en esta Organización, que culminó en junio de 2006, cuando el Congreso de los Diputados autorizó el reingreso de España en la Organización Internacional para las Migraciones.

Dado el dinamismo de la Organización Internacional para las Migraciones, su experiencia y presencia sobre el terreno, la importancia que para España han adquirido los asuntos migratorios, y el creciente protagonismo de nuestro país en el tratamiento internacional de los mismos, en estos dos últimos años se han incrementado sustancialmente las relaciones entre esta Organización y España.

La firma de un Acuerdo Marco entre esta Organización y España permitirá crear el marco en el que se desarrolle la ulterior colaboración entre España y la misma, que ya se lleva a cabo a través de la Oficina en Madrid, cuyo Convenio de sede fue firmado en 2008.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Informe sobre la adaptación de la legislación para la aplicación de los procesos europeos monitorio y de escasa cuantía

Agilizará el cobro de deudas ante los tribunales, lo que resulta muy práctico en operaciones comerciales que afectan, sobre todo, a pequeños y medianos empresarios

Se eleva de 900 a 2.000 euros la cantidad para la que no es precisa la intervención de abogado y procurador en los procesos de escasa cuantía

El Consejo de Ministros ha recibido un Informe del Ministro de Justicia sobre el Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil para facilitar la

aplicación en España de los procesos europeos monitorio y de escasa cuantía.

Esta reforma supone una aproximación a los instrumentos que, con igual propósito de tutelar los créditos, se han ido implantando por la Unión Europea estos últimos años, a través de lo que la doctrina califica como un derecho procesal europeo. Al propio tiempo, se han introducido en el Derecho interno algunos principios que inspira el Derecho comunitario, con el propósito de aproximar la legislación nacional a la europea.

En este sentido, se destaca que se ha elevado en el juicio verbal la cuantía para la que no es precisa la intervención de abogado y de procurador, que pasa de novecientos a dos mil euros, en consonancia con la cantidad del proceso europeo de escasa cuantía.

En la legislación comunitaria, el proceso monitorio europeo, aprobado por un Reglamento de 2006, aparece como una vía de reclamación transfronteriza de créditos pecuniarios no impugnados y el proceso europeo de escasa cuantía, aprobado por otro Reglamento de 2007, permite cualquier tipo de demanda cuando su valor, excluidos los intereses, gastos y costas, no rebase los dos mil euros.

Ambos procesos comprenden únicamente reclamaciones en asuntos civiles y mercantiles, de acuerdo con las normas de la Unión Europea, que comprenden supuestos como el contrato de trabajo, que en el Derecho español no se incluyen dentro del Derecho Civil o Mercantil.

Normas más ventajosas

Los procesos europeo monitorio y de escasa cuantía tienen aplicación únicamente en litigios transfronterizos. Sin embargo, el hecho de que algunas normas sean más ventajosas que las que incluye la legislación nacional obliga a introducir las modificaciones que permitan que el acreedor residente en España no esté en

peor condición que el acreedor residente en otro país de la Unión Europea cuyo deudor está en España.

Con este Anteproyecto se modifica la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social de 30 de diciembre de 2002, para permitir el devengo de la tasa judicial por la presentación del procedimiento monitorio en los términos y con las cautelas previstas en el artículo 25 del Reglamento Comunitario de 1896/2006.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Puesta en marcha del fondo para la economía sostenible

Está dotado con veinte mil millones de euros aportados por el ICO y las entidades financieras, y comenzará a operar en enero de 2010.

El Consejo de Ministros ha encargado a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la creación de

un Fondo para la Economía Sostenible, que será gestionado por el Instituto de Crédito Oficial y comenzará a operar en enero de 2010.

Su objetivo será promover y financiar todos los sectores ligados a la economía sostenible. El Instituto de Crédito Oficial aportará diez mil millones de euros y las entidades de crédito podrán financiar el 50 por 100 restante, hasta un máximo de veinte mil millones; todo ello con el objetivo de orientar la inversión privada hacia actividades que sirvan para impulsar la economía y el empleo y, al mismo tiempo, avanzar en la transformación de nuestra estructura productiva.

El Fondo se inscribe dentro de la Estrategia para la Economía anunciada esta semana por el Presidente del Gobierno en el Congreso de los Diputados. Dicha Estrategia está integrada, además del Fondo, por el Proyecto de Ley de Economía Sostenible, el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, y un programa de reformas estructurales con un horizonte de diez años.

Viernes, 18 de diciembre de 2009

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

Modificación del mecanismo de control del convenio para la protección de los derechos humanos

El Consejo de Ministros ha autorizado la firma del Acuerdo por el que se aprueba la firma ad referendum del Protocolo 14 bis al Convenio para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales por el que se modifica el mecanismo de con-

trol del Convenio, y ha dispuesto su remisión a las Cortes Generales.

España ha formulado una Declaración para el caso de que el presente Convenio del Consejo de Europa sea extendido por el Reino Unido a Gibraltar para dejar clara nuestra posición sobre el estatus del territorio no autónomo de Gibraltar y el carácter local de sus autoridades.

El Protocolo tiene su origen en la necesidad urgente de introducir ciertos procedimientos adicionales en el Convenio con objeto de conservar y me-

jorar la eficacia del mecanismo de control, a la luz del continuo incremento del volumen de trabajo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, con el objeto de velar por que el Tribunal pueda continuar desempeñando su papel preeminente en la protección de los Derechos Humanos.

El Protocolo 14 bis está integrado por diez artículos, cuyo contenido desarrolla, de forma provisional, la implementación de medidas procedimentales incluidas en el Protocolo 14 por el que se modifica el mecanismo de control al Convenio para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, y se aplicará hasta la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo 14 bis.

Remisión a las Cortes del convenio sobre competencia y responsabilidad en protección de los niños

El Consejo de Ministros ha aprobado la remisión a las Cortes Generales del Convenio de La Haya de 19 de octubre de 1996 relativo a la competencia, ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños.

España ha formulado dos Declaraciones y una Reserva al texto del Convenio. La primera Declaración se formula en el supuesto de que el Convenio sea extendido por el Reino Unido a Gibraltar para dejar clara la posición española sobre el estatus del territorio no autónomo de Gibraltar y el carácter local de sus autoridades.

El Convenio se aplica a los niños desde el momento de su nacimiento hasta que alcancen la edad de dieciocho años, e incluye disposiciones que afectan, tanto a las autoridades judiciales, como a las autoridades administrativas con competencias en ma-

teria de protección del niño. De acuerdo con lo anterior, no se trata de un mero Convenio de competencia, ley aplicable y reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales, sino que en gran parte se centra en las medidas de protección del niño que corresponde adoptar a las autoridades administrativas competentes por razón de la materia, así como de proponer la comunicación entre dichas autoridades para un mejor desarrollo de sus funciones.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Separación de Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción del partido judicial de Denia

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se establece la separación de juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Instrucción del partido judicial de Denia (Alicante).

Con esta separación se lleva a cabo la adecuación de la planta judicial a las necesidades judiciales existentes, con el fin de mejorar la Administración de Justicia y conseguir una mayor eficacia en la tramitación y resolución de asuntos.

Además, se favorece la especialización y efectividad en el cumplimiento de los principios de contradicción e inmediatez en el ejercicio de la función jurisdiccional, al exigir al Juez un nuevo papel en el proceso civil y en el penal en los municipios afectados, desempeñando más fácilmente sus funciones con la separación de jurisdicciones.

En este sentido, se establece la separación de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial de Denia, en cinco Juzgados de Primera Instancia y en tres juzgados de instrucción, con efectividad desde el día 1 de enero de 2010.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN	NUEVA DENOMINACIÓN
Número 1 de Denia	de Primera Instancia nº 1 de Denia
Número 2 de Denia	de Instrucción nº 1 de Denia
Número 3 de Denia	de Primera Instancia nº 2 de Denia
Número 4 de Denia	de Instrucción nº 2 de Denia
Número 5 de Denia	de Primera Instancia nº 3 de Denia
Número 6 de Denia	de Primera Instancia nº 4 de Denia
Número 7 de Denia	de Instrucción nº 3 de Denia
Número 8 de Denia	de Primera Instancia nº 5 de Denia

Informe sobre el anteproyecto de ley de contratos de crédito al consumo

Estimulará la competencia, favorecerá la innovación y garantizará a los consumidores un nivel equivalente de protección de sus intereses

El Consejo de Ministros ha recibido un informe del Ministro de Justicia sobre el Anteproyecto de Ley de Contratos de Crédito al Consumo, que incorpora una Directiva comunitaria de 23 de abril de 2008, relativa a los contratos de crédito al consumo y deroga la Ley de crédito al consumo de 1995. Se aplicará a aquellos contratos en que el prestamista concede o se compromete a conceder a un consumidor un crédito bajo al forma de pago aplazado, préstamo, apertura de crédito o cualquier medio equivalente de financiación. La consideración de consumidores se circunscribe a las personas físicas que actúan en un ámbito ajeno a su actividad empresarial o profesional. Entre otros, se excluyen los créditos garantizados con hipoteca y los inferiores a 200 euros.

Con la finalidad de mejorar la información de los consumidores, se regula de forma detallada la información básica que ha de figurar en la publicidad, comunicaciones comerciales y en los anuncios de ofertas que se exhiban en los locales comerciales en los que se ofrezca un crédito o la intermediación para la celebración de un contrato de crédito.

Igualmente, se establece una lista de las características del crédito sobre las que el prestamista ha de informar al con-

sumidor antes de asumir éste cualquier obligación; información precontractual que deberá ser facilitada en un impreso normalizado en los términos previstos en la Directiva. Además, obliga a los prestamistas a ayudar al consumidor en la decisión sobre el contrato de crédito que, de entre los productos propuestos, responda mejor a sus preferencias y su situación financiera. Esta ayuda se concreta en la obligación de explicar al consumidor de forma personalizada las características de los productos propuestos así como la información precontractual correspondiente, y de advertirle de los riesgos en caso de impago o de endeudamiento excesivo.

Se introduce la obligación del prestamista de evaluar la solvencia del consumidor con carácter previo a la celebración del contrato, para lo cual podrá servirse de la información obtenida por sus propios medios y de la facilitada por el futuro prestatario, incluida la consulta de bases de datos. Para garantizar la libre competencia, las condiciones de acceso a las bases de datos sobre la solvencia patrimonial de los consumidores han de ser iguales para todos los prestamistas establecidos en la Unión Europea.

En la fase de ejecución del contrato, la Ley regula el derecho de las partes a poner fin a un contrato de duración indefinida, el derecho del consumidor al reembolso anticipado del crédito, así como su derecho al desistimiento sin penalización, en cuya regulación se han seguido los criterios que rigen para el ejercicio de este derecho en la comercialización a distancia de servicios financieros.

En cuanto al régimen sancionador, el incumplimiento por entidades de crédito de las obligaciones impuestas por esta ley se sancionará conforme a lo establecido en la normativa sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito,

mientras que el incumplimiento por las demás personas físicas y jurídicas constituye infracción en materia de protección de los consumidores y usuarios.

Ventajas de esta ley para los consumidores :

– Se mejora la información a los consumidores a la hora de contratar un crédito

Amplía notablemente la información precontractual y contractual que ha de facilitarse al consumidor, así como la publicidad relativa a los contratos de crédito. Asimismo, introduce prácticas responsables en todas las fases, como la responsabilidad de los prestamistas de controlar la solvencia del consumidor y de asistirle para que pueda decidir con garantías el producto crediticio que mejor se ajusta a sus necesidades y situación financiera.

– Se incrementa la transparencia sobre las operaciones crediticias al consumo

Es de destacar, en ese sentido, la forma de cálculo de la tasa anual equivalente del crédito, que permite definir de forma clara y completa el coste total de un crédito para el consumidor y lograr que este porcentaje sea totalmente comparable en todos los Estados de la Unión Europea, lo que permite que las distintas ofertas puedan compararse y aumentar las posibilidades de los consumidores de acogerse al crédito al consumo transfronterizo más beneficioso.

– Se incrementa la protección al consumidor

En línea con el criterio de dotar al consumidor de una mayor protección, esta Ley extiende sus previsiones a determinados contratos de crédito que no están incluidos en la norma que se transpone. Es el caso de los contratos de crédito destinados a adquirir o conservar derechos de propiedad sobre terrenos o edificios construidos o por construir, contratos de crédito cuyo importe total es superior

a 75.000 euros, contratos de crédito gratuitos a plazo superior a un año y contratos de crédito garantizados con prenda.

También se pretende conservar aquellas previsiones de nuestro derecho interno que ofrecen una mayor protección en el ámbito del crédito al consumo sin que vengan exigidas por la normativa comunitaria. Por ello, esta Ley recoge las previsiones de la Ley de 1995 relativas a la oferta vinculante, a la eficacia de los contratos vinculados a la obtención de un crédito, al cobro indebido, a las acciones de cesación y a la penalización por falta de forma y por omisión de cláusulas obligatorias en los contratos. Igualmente, introduce el derecho del consumidor a desistir del contrato de crédito.

MINISTERIO DE IGUALDAD

Informe sobre el plan de sensibilización y prevención de la violencia de género 2007-2008

– El Plan, con 102 medidas distribuidas en 37 bloques de actuación, ha alcanzado un nivel de cumplimiento cercano al 100 por 100.

El Consejo de Ministro ha recibido de la Ministra de Igualdad el informe ejecutivo del Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, cuyos objetivos estratégicos son mejorar la respuesta frente a la violencia de género y propiciar un cambio del modelo de relación social entre hombres y mujeres que permita avanzar en la consolidación del derecho de ciudadanía de éstas.

Desde un punto de vista cuantitativo, hay que subrayar el elevado grado de ejecución de la inmensa mayoría de las medidas, 102 en total. Así, en diciembre de 2008, a la finalización del Plan, el

97'3 por 100 de los 37 bloques de medidas estaban finalizados o muy próximos a su culminación.

El Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género fue aprobado por el Consejo de Ministros el día 15 de diciembre de 2006, cumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y establece el seguimiento de su implementación y remisión de sus resultados, con carácter anual, al Consejo de Ministros.

Actuaciones en violencia de género

Las actuaciones puestas en marcha en este contexto siguen desarrollándose en la actualidad, con nuevas medidas y acciones específicas que están permitiendo importantes avances en la lucha contra la violencia de género.

En lo que llevamos de año, se han registrado 52 casos mortales de violencia de género, dieciocho menos que en el mismo periodo de 2008. Asimismo, se ha reducido en diez puntos porcentuales el número de víctimas mortales de nacionalidad extranjera, que hoy se sitúa en el 33 por 100. No obstante, el Ministerio de Igualdad insiste en la necesidad de que ni los entornos más cercanos, ni las propias víctimas, minimicen el riesgo ya que tradicionalmente, diciembre, es un mes con un número elevado de víctimas mortales. En diciembre de 2008 se produjeron once asesinatos por violencia de género.

En cuanto a los servicios para la atención y protección de las mujeres, el teléfono 016 ha recibido una media de 187 llamadas diarias desde su puesta en funcionamiento, lo que supone 153.279 llamadas hasta el 30 de noviembre. A la misma fecha, 13.837 mujeres están registradas como usuarias de tele asistencia móvil.

Respecto a los dispositivos de detección de proximidad para agresores, desde su puesta en marcha el pasado mes de

julio, se han instalado 86 y, por otro lado, se han realizado 352.171 valoraciones del riesgo a través del sistema de seguimiento integral (GESI).

Declaración de la Conferencia de Presidentes

El Ministerio de Igualdad ha destacado los acuerdos alcanzados por todos los grupos políticos en el seno de la Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados sobre violencia de género, así como la unanimidad cosechada en la Conferencia de Presidentes Autonómicos, celebrada el pasado 14 de diciembre, en torno a la Declaración sobre violencia de género que sella el compromiso de consolidar los logros obtenidos, y avanzar en la prevención, la atención a las víctimas, la mejora de las actuaciones profesionales, la protección y la seguridad de las mujeres.

Presidencia española de la Unión Europea

Por último, y en el marco de la Presidencia española de la Unión Europea, uno de los objetivos es situar la lucha contra la violencia de género como una política común en el seno de la Unión Europea para, en primer lugar, contar con un diagnóstico y unos indicadores comunes que nos permitan establecer un nivel mínimo y homogéneo europeo de protección para las víctimas, con medidas como una Orden de Protección Europea que ofrezca plena cobertura a las mujeres víctimas de violencia de género en todo el territorio comunitario. En esta misma línea se sitúa la puesta en marcha de un número de teléfono único y gratuito, el 116016, para asistencia e información a las víctimas de violencia de género en toda Europa.

Aprobado el plan de acción para la igualdad entre mujeres y hombres en la sociedad de la información

El Consejo de Ministros ha aprobado el Plan de Acción para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Sociedad de la Infor-

mación, a propuesta de los Ministerios de Igualdad, de Industria, Comercio y Turismo, y de Educación. Vigente hasta 2011, este Plan tiene como objetivo fundamental incidir directamente en la participación más equilibrada de mujeres y hombres en la Sociedad de la Información.

El Plan de Acción cuenta con un presupuesto total de 8.712.000 euros, de los que el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo aportará seis millones; el de Igualdad, 1.968.000 euros, y el de Educación, 744.000 euros. La ejecución, seguimiento y evaluación del mismo será responsabilidad del Ministerio de Igualdad, que anualmente valorará la idoneidad y cumplimiento del Plan.

Objetivos y acciones

Los objetivos del Plan pasan, entre otros, por aumentar el acceso de las mujeres a la Sociedad de la Información y su protagonismo en los sectores de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), desarrollar contenidos que promuevan la igualdad de género, y promover el empleo y el espíritu empresarial femenino mediante el uso habitual de Internet y de los servicios de la Sociedad de la Información.

Dichos objetivos se materializarán en acciones como campañas de aprendizaje digital adaptadas a mujeres alejadas de los usos de las TIC; refuerzo de la oferta formativa a colectivos femeninos en situación de vulnerabilidad; apoyo financiero al desarrollo de espacios web que visibilicen las aportaciones de las mujeres en todos los campos del conocimiento y al desarrollo de software libre de estereotipos de género que sensibilice y promueva valores de igualdad, así como mejora de la situación laboral de las mujeres ocupadas en los sectores TIC. Igualmente, se pondrá en marcha un observatorio permanente de estudio y evaluación sobre la presencia, usos, necesidades y demandas de hombres y mujeres en la Sociedad de la Información.

Este Plan de Acción responde a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, dedicado en exclusiva a la Sociedad de la Información, donde se establece, entre otras cuestiones, que el Gobierno promoverá «la plena incorporación de las mujeres en la Sociedad de la Información» y «los contenidos creados por mujeres en el ámbito de la Sociedad de la Información».

La iniciativa se enmarca además en las actuaciones del Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades (2008-2011), donde se recoge que “es esencial alcanzar la paridad de género a cualquier nivel de la actividad científica y tecnológica, desde la educación y la investigación, a las academias y los comités de becas, en las empresas fabricantes, en el diseño de los productos, la elaboración de software y juegos o la creación de contenidos en Internet”.

Brecha digital de género

Los indicadores evidencian importantes brechas de género relacionadas con la participación de las mujeres en los espacios de innovación y tecnología, ya sea como líderes, creadoras o usuarias, y tanto en el acceso a las Tecnologías de la Información y de la Comunicación como en cuanto a las habilidades informáticas y navegadoras. Así, las mujeres europeas se encuentran en torno a diez puntos por debajo de la media masculina en acceso a Internet.

Las mujeres matriculadas en el curso 2006-2007 en informática se sitúan en porcentajes entre el 10 y el 20 por 100, dependiendo de las especialidades, y en Ingeniería de Telecomunicaciones, en torno al 25 por 100.

Viernes, 30 de diciembre de 2009

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACIÓN

Remisión a las cortes de tres convenios con emiratos árabes unidos

El Consejo de Ministros ha aprobado tres Acuerdos por los que se dispone la remisión a las Cortes de otros tantos Convenios entre el Reino de España y los Emiratos Árabes Unidos sobre el traslado de personas condenadas, extradición y asistencia judicial mutua en materia penal, cuyas respectivas firmas había autorizado en su reunión del pasado 27 de febrero de 2009.

Traslado de personas condenadas

El Convenio sobre el traslado de personas condenadas sigue los criterios del Convenio Europeo de personas condenadas de 1983 y de los convenios bilaterales celebrados por España en esta materia. Cumple un objetivo de reinserción social básico, pues permite al condenado cumplir la condena en su país de origen, de forma que se facilita la reintegración en la comunidad a la que pertenece. Se respeta, asimismo, el principio básico de consentimiento de la persona trasladada.

El Convenio sigue el criterio de la nacionalidad como conexión entre la persona trasladada y el Estado de recepción. En cuanto a las condiciones para el traslado, son análogas a las recogidas en este tipo de tratados, como son la doble incriminación, consentimiento del penado, la sentencia definitiva y ejecutable, y cumplimiento de las demás disposiciones de la sentencia.

También regula otras disposiciones relativas al procedimiento, entre las que

cabe señalar que elige como forma de ejecución de la pena la prosecución del cumplimiento de la impuesta en el Estado de condena, de acuerdo con la práctica seguida por España con otros países. Incluye otras cuestiones usuales como son la regulación del “ne bis in idem”, el principio de especialidad y el principio de reserva de jurisdicción por parte del Estado de condena.

Extradición

En cuanto al Convenio de extradición, su firma está justificada por la necesidad de contar con un instrumento para reforzar la cooperación jurídica en materia de extradición, que facilite la prestación de la asistencia entre los países, aportando de esta manera seguridad jurídica a las relaciones mutuas y contribuyendo a mejorar los actuales vínculos de amistad y a seguir perfeccionando los mecanismos de diálogo y cooperación existentes.

Asistencia judicial mutua en materia penal

Por último, el Consejo de Ministros ha autorizado la remisión a las Cortes Generales del Convenio con Emiratos Árabes Unidos sobre asistencia judicial mutua en materia penal. Se trata de un instrumento para reforzar la cooperación jurídica penal y que, al igual que en los casos anteriores, facilita la prestación de la asistencia entre los países, con más seguridad jurídica en las relaciones mutuas. Responde al modelo habitual seguido en la elaboración de diversos convenios bilaterales y multilaterales sobre la materia actualmente en vigor.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Modernización de los puestos de trabajo de los secretarios judiciales para la adaptación a la nueva oficina judicial

La masa salarial crecerá unos 5,5 millones de euros, aunque el incremento no será inmediato ya que la implantación de la nueva Oficina será progresiva

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se determinan los puestos tipo adscritos al Cuerpo de Secretarios Judiciales, relativos al complemento general del puesto, la asignación inicial del complemento específico y las retribuciones por sustituciones que impliquen el desempeño conjunto de otra función.

El Ministerio de Justicia, en el marco del Plan Estratégico de Modernización de la Administración de Justicia, sitúa la figura del Secretario Judicial como pieza clave en el despliegue de la nueva Oficina Judicial, tanto por su papel esencialmente directivo al frente de la misma, como por la asunción de nuevas funciones procesales.

Este proceso de modernización debe acompañarse de un nuevo modelo retributivo del Cuerpo de Secretarios Judiciales que desarrolle las previsiones de los artículos 447 y siguientes de la Ley Orgánica, y se adapte al nuevo sistema de ordenación de relaciones de puestos de trabajo, superando el obsoleto y rígido sistema de plantillas hasta entonces vigente en la Administración de Justicia.

El coste global estimado de la aplicación del Real Decreto supone un crecimiento de la masa salarial del Cuerpo de Secretarios Judiciales de, aproximadamente, 5,5 millones de euros. No obstante, puesto que la implantación del nuevo modelo de Oficina Judicial será progresiva, esto no supondrá un incre-

mento retributivo inmediato para todo el colectivo de secretarios judiciales, ya que no tendrá aplicación práctica hasta que se aprueben las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

Garantía retributiva

Esta norma recoge las líneas esenciales del modelo de nueva Oficina Judicial y prima los puestos de Secretarios Judiciales destinados en los servicios comunes procesales frente a los de las unidades procesales de apoyo directo, para los que se establece un complemento específico en el que se diferencian los órganos colegiados de los unipersonales. Esto supone, además, un incremento retributivo para los Secretarios Judiciales pertenecientes a la tercera categoría. Asimismo, el Real Decreto garantiza que ningún Secretario Judicial sufrirá merma en sus retribuciones como consecuencia del proceso de acoplamiento de la Oficina Judicial.

Por último, el Real Decreto se aplicará desde su entrada en vigor a los puestos de trabajo de secretarios de Gobierno y coordinadores, debido al papel que como órganos superiores del cuerpo desempeñan en el inicial despliegue de la Oficina Judicial.

Creada una comisión para modernizar el lenguaje jurídico

Ocho expertos elaborarán en doce meses un informe con las recomendaciones necesarias para que el lenguaje que emplean los profesionales del Derecho sea más comprensible para los ciudadanos

El Consejo de Ministros ha aprobado un acuerdo por el que se crea la Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico, que en el plazo de doce meses deberá elaborar y presentar al Ministro de Justicia un informe que analice la situación actual del lenguaje empleado por

los profesionales del Derecho y recomiende las acciones que considere necesarias para que el lenguaje jurídico sea más comprensible para la ciudadanía.

El compromiso del Gobierno con la modernización del lenguaje jurídico arranca con el Plan de Transparencia Judicial, por acuerdo del Consejo de Ministros del 21 de octubre de 2005, a fin de alcanzar el objetivo de la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia. Este compromiso y esfuerzo del Gobierno se multiplicó recientemente con la aprobación del Plan Estratégico para la Modernización de la Justicia, en el que se prevé la creación de esta comisión de expertos que sentará las bases para que el carácter técnico y específico del lenguaje jurídico no esté reñido con su transmisión de forma clara y accesible al ciudadano.

El informe permitirá identificar, entre otras cuestiones, los problemas lingüísticos básicos que las comunicaciones escritas, las vistas y comparecencias ocasionan a los ciudadanos y también a los profesionales del Derecho

Composición

Esta Comisión, adscrita a la Secretaría de Estado de Justicia, estará presidida por su titular, Juan Carlos Campo; el vicepresidente será Víctor García de la Concha, director de la Real Academia Española de

la Lengua, y actuarán como vocales las siguientes personas: Gabriela Bravo Sanezanislao, portavoz del Consejo General del Poder Judicial; Carlos Carnicer Díez, presidente del Consejo General de la Abogacía; Salvador Gutiérrez Ordóñez, miembro de la Real Academia Española; Gabriela Cañas Pita, periodista de “El País”; Alex Grijelmo García, presidente de la Agencia Efe; Jesús María García Calderón, Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía; María Peral Parrado, periodista de “El Mundo”, y Mercedes Bengoechea Bartolomé, profesora de Filosofía del Derecho en la Universidad de Alcalá de Henares.

Al presidente de la Comisión le corresponderá establecer el calendario de sesiones, el método de trabajo y las decisiones necesarias para que ésta cumpla su mandato. Con carácter ordinario, la Comisión se reunirá con una periodicidad mínima mensual y quedará disuelta una vez que haya presentado su informe al ministro de Justicia.

Asimismo, este grupo podrá ser asistido por un comité técnico, coordinado por el director del Gabinete del secretario de Estado de Justicia, y dispondrá de los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Los miembros de la Comisión desempeñarán sus funciones de forma gratuita.